



Universidad Nacional de Lanús  
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 234 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.1953.25 - CD 124/25 Compra de Notebook - Doctorado en Salud Mental Comunitaria - (adjudicación)

VISTO, el expediente N°1953/25 de fecha 22 de julio de 2025, la Disposición del Secretario de Administración N°117/25 de fecha 25 de julio de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°124/25, cuyo objeto es la “Compra de Notebook - Doctorado en Salud Mental Comunitaria, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Vargas Santiago Dante Joel, Ideas Tecnológicas SRL; Gil Walter Pablo. Lodico Matías Orlando y MDP Sistemas Digitales SRL;

Que, en atención a las manifestaciones formuladas por el área técnica en su informe de NOTA - 2025 - 196 - DINP-RECT #UNLa, correspondería formular las siguientes desestimaciones: en relación a la oferta presentada por la firma "VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL: El renglón base ofertado no cumple con lo solicitado, ya que el disco es de menor capacidad y la arquitectura del procesador no corresponde a la requerida; La alternativa 1 ofertada no cumple con lo solicitado, ya que cuenta con una resolución de pantalla menor a la solicitada" y en relación a la



oferta presentada por la empresa "MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L.: Tanto el renglón base ofertado como las alternativas presentadas no cumplen con lo solicitado, debido a que la capacidad de disco es de menor capacidad a la requerida.-; A su vez la alternativa 2 ofertada no cumple con lo solicitado, ya que la arquitectura del procesador no corresponde a la requerida";

Que, del análisis de la documentación recibida, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo e informe técnico, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°124/25, cuyo objeto es la "Compra de Notebook - Doctorado en Salud Mental Comunitaria", en la oferta Alternativa 2, de la propuesta formulada por el Oferente VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL (CUIT N°20-44966679-9), por un monto total de Pesos Novecientos Veinticinco Mil (\$925.000), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos y económicos y cumplir con las condiciones formales establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y  
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**DISPONEN:**



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°124/25 , cuyo objeto es la "Compra de Notebook - Doctorado en Salud Mental Comunitaria", tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°124/25, en la oferta Alternativa 2, de la propuesta formulada por el Oferente VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL (CUIT N°20-44966679-9), por un monto total de Pesos Novcientos Veinticinco Mil (\$925.000).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta base y alternativa 1 de la propuesta formulada por la empresa VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL y las ofertas base y alternativas de la propuesta formulada por la empresa MDP SISTEMAS DIGITALES SRL, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 10-80 Partida Presupuestaria 12.22.03.03.00.35.

ARTICULO 6º: La presente disposición es refrendada por la Directora del Departamento de Salud Comunitaria.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

# Hoja de firmas



Sistema: sudocu  
Fecha: 05/08/2025 10:38:14  
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu  
Fecha: 05/08/2025 18:45:56  
Autorizado por: Tamara Daniela Ferrero



Sistema: sudocu  
Fecha: 06/08/2025 13:54:50  
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu  
Fecha: 07/08/2025 14:34:50  
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez